

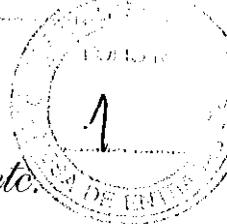
25 AGO 2004

5328

1430

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



**Artículo 1º** – Modificase el artículo 383 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 383. El que últimamente muera de ambos padres puede nombrar por testamento, tutor a sus hijos que estén bajo la patria potestad. Pueden también nombrarlo por escritura pública, para que tenga efecto después de su fallecimiento.

**Artículo 2º** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ADRIAN PEREZ  
DIPUTADO DE LA NACION

  
LAURA C. MUSA  
DIPUTADA DE LA NACION

  
SUSANA GARCÍA  
DIPUTADA DE LA NACION

  
MARCELA V. RODRIGUEZ  
DIPUTADA DE LA NACION